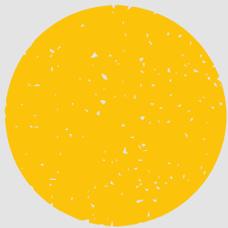


2



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



0

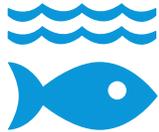


3



**INFORME
NACIONAL
VOLUNTARIO
CHILE 2023
ANEXO ESTADÍSTICO**

0



ODS 14: CONSERVAR Y UTILIZAR SOSTENIBLEMENTE LOS OCÉANOS, LOS MARES Y LOS RECURSOS MARINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

► **META: 14.3 MINIMIZAR Y ABORDAR LOS EFECTOS DE LA ACIDIFICACIÓN DE LOS OCÉANOS, INCLUSO MEDIANTE UNA MAYOR COOPERACIÓN CIENTÍFICA A TODOS LOS NIVELES**

Indicador: 14.3.1 Acidez media del mar (pH) medida en un conjunto convenido de estaciones de muestreo representativas

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
País	7,9	8,0						

NOTA 1: Unidad de medida, Ph Medio

FUENTE: Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar).

► **META: 14.4 DE AQUÍ A 2020, REGLAMENTAR EFICAZMENTE LA EXPLOTACIÓN PESQUERA Y PONER FIN A LA PESCA EXCESIVA, LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA Y LAS PRÁCTICAS PESQUERAS DESTRUCTIVAS, Y APLICAR PLANES DE GESTIÓN CON FUNDAMENTO CIENTÍFICO A FIN DE RESTABLECER LAS POBLACIONES DE PECES EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, AL MENOS ALCANZANDO NIVELES QUE PUEDAN PRODUCIR EL MÁXIMO RENDIMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS**

Indicador: 14.4.1 Proporción de poblaciones de peces cuyos niveles son biológicamente sostenibles

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
País	28,0	32,0	34,6	29,6	33,3	48,1	42,9	

NOTA 1: Unidad de medida, porcentaje

FUENTE: Estado de Situación de las principales pesquerías chilenas - Registro administrativo -- SUBPESCA.



► **META: 14.5 DE AQUÍ A 2020, CONSERVAR AL MENOS EL 10% DE LAS ZONAS COSTERAS Y MARINAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NACIONALES Y EL DERECHO INTERNACIONAL Y SOBRE LA BASE DE LA MEJOR INFORMACIÓN CIENTÍFICA DISPONIBLE**

Indicador: 14.5.1 Cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas

PERIODO 2000-2021	
Área Marina Costera Protegida	0,6
Monumento Natural	0,1
Parque Marino	0,0
Parque Nacional	98,6
Reserva Forestal	0,5
Reserva Marina	0,0
Reserva Nacional	0,1
Santuario de la Naturaleza	0,2

NOTA 1: Unidad de medida, porcentaje

NOTA 2: Información en proceso de revisión

FUENTE: Ministerio del Medio Ambiente

► **META: 14.6 DE AQUÍ A 2020, PROHIBIR CIERTAS FORMAS DE SUBVENCIONES A LA PESCA QUE CONTRIBUYEN A LA SOBRECAPACIDAD Y LA PESCA EXCESIVA, ELIMINAR LAS SUBVENCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA Y ABSTENERSE DE INTRODUCIR NUEVAS SUBVENCIONES DE ESA ÍNDOLE, RECONOCIENDO QUE LA NEGOCIACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES A LA PESCA EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO DEBE INCLUIR UN TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO, APROPIADO Y EFECTIVO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS³**

Indicador: 14.6.1 Grado de aplicación de instrumentos internacionales cuyo objetivo es combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

2018	
País	De acuerdo con la información disponible en el año 2018, se reportó un progreso de un 95% en este ítem en Chile.

FUENTE: 1) Decreto Supremo N° 1393 MINREL (1997) 2) Decreto Supremo N° 31 MINREL (2016) 3) Decreto N°105 MINREL (2016) 4) Decreto N°105 MINREL (2016) 5) Decreto N° 78 MINREL (2004)

³ Teniendo en cuenta las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio, el Programa de Doha para el Desarrollo y el mandato de la Declaración Ministerial de Hong Kong.



► META: 14.B FACILITAR EL ACCESO DE LOS PESCADORES ARTESANALES A LOS RECURSOS MARINOS Y LOS MERCADOS

Indicador: 14.b.1 Grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso para la pesca en pequeña escala

2019

País

En relación con la aplicación del marco jurídico sobre pesca en pequeña escala, la información reportada indica que en 2019 el progreso del país en la materia alcanzó un 90%.

FUENTE: a) Leyes: Ley 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura. Ley 21.069 Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de pequeña escala, INDESPA. Ley 20.437 Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de áreas de manejo y registro pesquero artesanal. Ley 21.027 Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. Ley 20.925 Crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas. Reglamentos: Decreto N° 430 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Decreto Supremo N° 13 modifica Decreto Supremo N° 104 de 2012 que modificó Decreto Supremo N° 388 de 1995, Reglamento de Sustitución de Embarcaciones artesanales y de reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal. Decreto Supremo N° 165 Reglamento de Programas y Concursos y Registros de Certificaciones de la Ley N° 20.925 que Crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas. Decreto Supremo N° 223 Modifica Decreto N° 296/04 Reglamento de Régimen Artesanal de Extracción. Planes de manejo en general. Programa Te Quiero Caleta.

b) Ley 21.069 Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de pequeña escala, INDESPA. Ley 21.027 Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. Existen Planes de manejo que regulan la Pesca. Existen espacios para que sean explotados por pueblos originarios (Espacios Costeros Marinos Pueblos Originarios (ECMPO)). Existen diversos comités de manejo que trabajan en este tema. Existen diferentes fondos de apoyo, por ejemplo: Fondo Programa MEJORA CALETA - Desarrollo de Centros Productivos para la Pesca Artesanal, incluso algunos de ellos con líneas específicas a mujeres, entre otras iniciativas.

c) Ley 21.027 Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. Además, existen Consejos Nacionales, Comités de Manejo, Fondos de Fomento para la Pesca artesanal, Consejos zonales de pesca, entre otros.



► META: 14.C MEJORAR LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS OCÉANOS Y SUS RECURSOS APLICANDO EL DERECHO INTERNACIONAL REFLEJADO EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, QUE CONSTITUYE EL MARCO JURÍDICO PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS OCÉANOS Y SUS RECURSOS, COMO SE RECUERDA EN EL PÁRRAFO 158 DEL DOCUMENTO “EL FUTURO QUE QUEREMOS”

Indicador: 14.c.1 Número de países que, mediante marcos jurídicos, normativos e institucionales, avanza en la ratificación, la aceptación y la implementación de los instrumentos relacionados con los océanos que aplican el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos

2019

País

Respecto de los instrumentos relacionados con los océanos, en 2019 Chile afirmó la aplicación de normas ajustadas con el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.

FUENTE: a) Se promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de dicha Convención y su Anexo.

b) Se promulga el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.

c) Se promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

d) Se promulga el Protocolo relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973 (MARPOL 73/78).

e) Se promulga La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

f) Se promulga el acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

g) Se promulga el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

h) Se promulga la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

i) Aprueba la Política Oceánica Nacional de Chile.





**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

www.chileagenda2030.gob.cl